



Comisión para el Acceso  
a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
del Estado de Puebla



Por la Fe y la Esperanza de  
**TEHUACÁN**  
Ayuntamiento Municipal 2014 - 2018

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAIP" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MAESTRO JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ; Y POR LA OTRA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA CIUDADANA ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. De "LA CAIP"

I.1 Su representada es un organismo público autónomo, independiente, y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de promover, difundir y garantizar en el estado y sus municipios, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y el uso responsable de la información en términos que establezca la legislación de la materia y demás disposiciones que de ella emanen, en términos de lo que establecen los artículos 12 de la Constitución Política para el Estado Libre y soberano de Puebla y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

I.2 El suscrito asume la presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 fracción XXIX y 75 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 10 fracción III, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; y en los acuerdos S.E. 21/12.13.11.12/01 y S.O. 01/13.16.01.13/05 aprobados por el pleno de "LA CAIP"

I.3 El Pleno de "LA CAIP", mediante **ACUERDO S.O. 09/15** tomado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de dos mil quince, aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

I.4 Para efectos administrativos o jurídicos de este Convenio Marco de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Privada 7 A sur No. 4301, Col. Huexotitla, Puebla, Puebla, C.P. 72534.



## **II. De "el Ayuntamiento"**

**II.1** Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre en términos de lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.2** Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de aprobar los bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Puebla y 99 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

**II.3** La Ciudadana Ernestina Fernández Méndez, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio, con la constancia de mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral del Estado, así como la credencial de identificación, expedida por la Dirección General de Gobierno del Municipio, y con fundamento en los artículos 78 fracción XXXVIII, 91 fracción XLVI y 206 de la Ley Orgánica Municipal, y en el acta de la sesión extraordinaria y solemne de cabildo del día quince de febrero del dos mil catorce.

Para efectos de este convenio "El Ayuntamiento" señala como domicilio el ubicado en Calle Rayón número siete de la Colonia Centro de la Ciudad de Tehuacán, Puebla.

## **III. Declaraciones Conjuntas:**

**III.1** Que se reconocen, a través de sus representantes, la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio.

**III.2** Que tienen intereses comunes, entre otros, la difusión, planeación, consolidación de la cultura de la transparencia.

**III.3** Que tienen voluntad de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración propiciando nuevos mecanismos que favorezcan a la cultura de la Transparencia y la rendición de cuentas.



III.4 La colaboración será determinante para construir una Transparencia institucional, robusta y funcional, eficaz y eficiente, que genere beneficios para toda la población, en igualdad de circunstancias.

Por todo lo anterior, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual convienen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" realicen conjuntamente diversas actividades que permitan la difusión, consolidación de la cultura de la Transparencia, así como las demás que acuerden las partes.

"LAS PARTES" declaran y reconocen que el presente Convenio Marco de Colaboración no tiene fines económicos o lucrativos, sino puramente la difusión y la práctica de la Transparencia.

**SEGUNDA. ACCIONES.** Las acciones encaminadas a cumplir con el objeto del presente convenio son de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- a) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
- b) Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- c) Intercambio de información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización.
- d) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

**TERCERA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO.** "LAS PARTES" en este acto designan a los responsables para integrar una comisión permanente de trabajo, por parte de "LA CAIP" al titular de la Coordinación General Ejecutiva, y por parte de "EL AYUNTAMIENTO" al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Municipio de Tehuacán Puebla.

**CUARTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN.** Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de Convenios Específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas y/o técnicos especialistas que consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de Convenios Específicos de Colaboración.



- c) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que le corresponde a cada una de ellas es y seguirá siendo de su absoluta propiedad. Dentro de la propiedad intelectual se incluye aquellos signos distintivos tales como marcas, nombres y avisos comerciales, logotipos, diseños, entre otros, de los cuales cada una de "LAS PARTES" es titular o tiene derecho de uso.

Bajo ninguna circunstancia se entenderá que el presente Convenio Marco de Colaboración es un instrumento de cesión, licenciamiento, compraventa, comodato, donación o cualquier otra figura de transmisión de dicha propiedad a favor de la otra parte. Cada parte del presente Convenio está obligada a respetar y hacer respetar la propiedad intelectual de su contraparte en este instrumento y no podrá utilizarla de manera alguna, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte o se pacte lo contrario de manera expresa en los Convenios Específicos que se suscriban.

**SEXTA. PUBLICIDAD.** "LAS PARTES" podrán publicar o divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios Específicos desarrollados en el marco del presente Convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad, siempre que la naturaleza jurídica de la información lo permita, conforme a la Ley de la materia.

**SÉPTIMA. EDICIONES CONJUNTAS.** En los convenios Específicos respectivos se estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las cuales podrán realizar tales publicaciones.

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los resultados que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada dependencia. Así mismo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**OCTAVA. FINANCIAMIENTO.** "LAS PARTES" acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad.

**NOVENA. NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL.** "LAS PARTES" se comprometen a sujetarse a las normas y reglamentos que rijan en las respectivas Instituciones, según la Institución que ejecute el proyecto o programa, comprometiéndose a que sus miembros se sujetarán a dicha normatividad.



**DÉCIMA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.** Para la ejecución de lo previsto en este Convenio Marco "LAS PARTES" podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.** "LAS PARTES" convienen en que el personal que participe por cada una de las dependencias para la realización del presente Convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la parte que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS Y VIÁTICOS.** Cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la Comisión permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los Convenios Específicos de Colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará la infraestructura, el mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" acuerdan que para el desarrollo del objeto del presente Convenio, utilizarán la Información Confidencial que les sea entregada o divulgada sólo con respecto al desempeño de sus obligaciones bajo este Convenio, entendiéndose como información confidencial todo tangible e intangible propiedad de las partes, así como toda aquella información externa o de terceros que se dé a conocer de forma escrita, verbal o gráfica a través de cualquier medio, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, información técnica, financiera, programas de estudio, planes de trabajo, estructura organizacional, reportes, planes, estrategias y operación de los medios de publicidad elaborados o por elaborarse y cualquiera otra modificación que de ellas se hagan, datos personales, fórmulas, mecanismos, secretos industriales, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, signos distintivos registrados o no registrados, obras intelectuales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, manuales, instructivos, folletos, o cualquier otro u otros documentos propiedad de las partes derivados del desarrollo de las actividades objeto de los Convenios Específicos que se desarrollarán durante la vigencia del presente instrumento.

La obligación aquí establecida en esta cláusula no será aplicable a algún tipo de información que:

- Se haya desarrollado independientemente o hubiese estado en posesión de alguna de las partes antes de haberla recibido de la parte que la revele;



- Sea o se convierta en un asunto de conocimiento público o resulte evidente para un técnico en la materia;
- Se hubiera obtenido legalmente de un tercero sin el deber de mantenerla confidencial;
- Sea revelada por un tercero sin que ese tercero tenga la obligación de mantener la información como confidencial,
- Se revele por disposición de la ley a la autoridad judicial o administrativa competente que se lo requiera, siempre que la parte que revele la Información Confidencial, haya sido avisada oportunamente sobre el requerimiento, de manera que haya tenido oportunidad de hacer valer los medios de defensa que la ley confiere para proteger la información confidencial.
- Sea revelada por cualquiera de "LAS PARTES", con el previo consentimiento por escrito de la otra.
- Asimismo, por lo que respecta a los datos personales a los que se tenga acceso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a no transferirlos a terceros y a dar el tratamiento que para tal efecto determina la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, el Capítulo Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día dieciséis de agosto de dos mil cuatro, así como el artículo transitorio SEGUNDO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente, en lo que se refiere a la Protección de Datos Personales en posesión de entes públicos.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** "LAS PARTES" por ningún motivo podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio será por tiempo indeterminado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los Convenios Específicos que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES";
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor, y
- c) En general por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente instrumento.



Comisión para el Acceso  
a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
del Estado de Puebla



Por la Fe y la Esperanza de  
**TEHUACÁN**  
Ayuntamiento Municipal 2014 - 2018

La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito mediante correo certificado dirigido a los representantes de "LAS PARTES" a las que se comunique la terminación, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

**DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN.** "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes firmantes a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Puebla, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle por razón de sus domicilios o cualquier otra razón presente o futura.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en Tehuacan, Puebla, a Siete de Abril del 2015.

"LA CAIP"

"EL AYUNTAMIENTO"

MTRO. JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ.

C. ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ.

TESTIGOS

GABRIELA SIERRA PALACIOS  
COMISIONADA DE LA CAIP

FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA  
COMISIONADO DE LA CAIP

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de colaboración celebrado entre la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; con fecha Siete de Abril de 2015.